



**JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS**

Año de la recuperación y convalidación de la Economía Peruana



**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA  
TEMPORALMENTE LA LIBRE DISPOSICIÓN  
DEL CIEN POR CIENTO DE LA  
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE  
SERVICIOS (CTS)**

El congresista **JUAN BARTOLOMÉ BURGOS OLIVEROS**, integrante del Grupo Parlamentario Podemos Perú, ejerciendo su derecho de iniciativa de leyes que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75°, y, 76° del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

**Fórmula Legal**

**LEY QUE AUTORIZA TEMPORALMENTE LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL CIEN POR CIENTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)**

1

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto autorizar a todos los trabajadores del sector público y privado según el ámbito de aplicación que corresponda, a disponer del 100% de sus fondos acumulados por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS).

**Artículo 2. Disponibilidad Temporal**

Se autoriza temporalmente, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS) que mantengan acumulados hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Artículo 3. Disposiciones Reglamentarias**

El Poder Ejecutivo emitirá las disposiciones necesarias para implementar la ley en un plazo de 07 días hábiles desde su entrada en vigencia.



Firmado digitalmente por:  
BURGOS OLIVEROS Juan  
Bartolome FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/01/2025 11:29:19-0500



Firmado digitalmente por:  
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU  
20181749128 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/01/2025 08:47:10-0500



Firmado digitalmente por:  
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU  
20181749128 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/01/2025 08:47:25-0500



Firmado digitalmente por:  
BELLIDO UGARTE Guido FAU  
20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/01/2025 09:21:01-0500



Firmado digitalmente por:  
PICON QUEDO Luis Raul FAU  
20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/01/2025 12:39:17-0500

2



Firmado digitalmente por:  
JUAREZ CALLE Heidy  
Lisbeth FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/01/2025 14:53:31-0500



Firmado digitalmente por:  
TELLO MONTES Nivardo  
Edgar FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/01/2025 17:05:09-0500

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) fue regulada en el nuestro país, en el año 1991, a través del Decreto Legislativo 650, como un beneficio social dirigido a proteger al trabajador en situaciones de cese laboral, asegurando una fuente de ingresos mientras busca un nuevo empleo. Posteriormente, su regulación fue fortalecida mediante el Decreto Supremo 001-97-TR, que estableció normas claras sobre su acumulación y disposición.<sup>1</sup>

En 2020, con la declaración del estado de emergencia sanitaria debido a la pandemia de COVID-19, el Congreso aprobó una medida excepcional para liberar el 100% de los fondos de la CTS, lo que permitió a los trabajadores afrontar los estragos económicos de la crisis. Esta medida se prorrogó en los años 2021, 2022, 2023 y 2024, demostrando ser un alivio efectivo para miles de hogares peruanos.<sup>2</sup>

La economía peruana enfrenta constantemente fluctuaciones derivadas de factores internos y externos, incluyendo crisis sanitarias, emergencias climáticas, recesiones económicas globales, y fenómenos sociales. Estas situaciones afectan directamente a los trabajadores peruanos y, por ende, a las economías familiares, reduciendo su capacidad adquisitiva y de ahorro, por lo que se requieren de una herramienta sencilla y ágil para solucionar dicha problemática.

Así pues, aun cuando las noticias de indicadores macro económicos son alentadoras, en la realidad, y el día a día, la pobreza monetaria en el año 2023 fue de 29%, lo que representa un aumento respecto al 27,5% de 2022. Esto se traduce en que más de 9 millones de personas en el país se encontraban en situación de pobreza.

De acuerdo a Comex: *“Al mirar de cerca cómo le fue a la economía al cerrar el año, está claro que aún quedan mejoras pendientes para 2024. Es importante que el sector público y privado trabajen en conjunto para impulsar la recuperación económica. Así como que las autoridades*

<sup>1</sup> **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).** (1991). *Decreto Legislativo N.º 650: Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.* <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/informes-publicaciones/221736-texto-unico-ordenado-de-la-ley-de-compensacion-por-tiempo-de-servicios>

**Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).** (1997). *Decreto Supremo N.º 001-97-TR: Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.* <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/normas-legales/473569-038-2020>

<sup>2</sup> **Congreso de la República del Perú.** (2020). *Decreto de Urgencia N.º 038-2020: Medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19.* <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/normas-legales/473569-038-2020>

**Congreso de la República del Perú.** (2024). *Ley que autoriza el retiro del 100% de la CTS hasta el 31 de diciembre de 2024.* <https://elperuano.pe/noticia/242679-congreso-aprobo-el-retiro-del-100-de-la-cts-hasta-el-31-de-diciembre-2024>



Año de la recuperación y convalidación de la Economía Peruana  
*ejecuten el presupuesto público de manera efectiva. Para el próximo año, la colaboración entre todos los involucrados será crucial para lograr la recuperación económica en un escenario próximo al fenómeno de El Niño*.<sup>3</sup>

En este contexto, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), creada como un mecanismo de protección frente al cese laboral, adquiere una dimensión aún más crucial como un fondo accesible que permite afrontar urgencias económicas excepcionales.

Precisamente, este proyecto de ley busca establecer un balance entre el propósito originario de la CTS y la necesidad inmediata de los trabajadores para disponer de sus propios ahorros frente a contingencias graves que afectan la estabilidad económica familiar y nacional, respetando la autonomía del trabajador al decidir el uso de su ahorro acumulado.

Hay que recordar que, el Congreso de la República ha reconocido, a través de precedentes y debates recientes, la eficacia de la liberación de la CTS para aliviar las dificultades económicas de los ciudadanos.<sup>4</sup> Este respaldo político, nos traza una línea sobre la continuidad de esta medida, que está considerada como un elemento clave en la estrategia de mitigación de crisis económicas.

4

En ese sentido, la liberación de los fondos de CTS se ha convertido en una estrategia efectiva para aliviar problemas económicos inmediatos en contextos de crisis y ilegítima sin duda que el retiro de CTS no solo es un deseo, sino una necesidad económica para cubrir costos básicos.

No hay que perder de vista que, el contexto de vulnerabilidad económica evidencia que un gran porcentaje de las familias en el Perú carecen de mecanismos de ahorro líquido suficiente para enfrentar crisis inesperadas. A pesar de ello, muchos trabajadores tienen recursos acumulados en sus cuentas CTS que no pueden ser utilizados en el corto plazo salvo en caso de cese de empleo.

Según datos recientes del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), más del 60% de la población peruana experimenta limitaciones financieras para atender necesidades

<sup>3</sup> <https://www.comexperu.org.pe/articulo/economia-situacion-y-perspectivas>

<sup>4</sup> "El Congreso analiza nueva propuesta para liberar CTS en 2025  
<https://elcomercio.pe/economia/peru/retiro-de-cts-presentan-proyecto-de-ley-que-plantea-retiro-del-100-hasta-el-2026-i-ultimas-noticia/>

básicas, especialmente en sectores vulnerables.

De otro lado, la Asociación de Bancos del Perú (ASBANC) ha señalado que las cuentas CTS administradas por el sistema financiero han acumulado importantes montos que permanecen inmovilizados y generan rentabilidades menores al potencial para los trabajadores.

Estas limitaciones adquieren mayor relevancia ante fenómenos macroeconómicos globales, como inflación elevada y altos costos de bienes y servicios. Por ello, surge la necesidad de que el Estado adopte medidas que otorguen una salida excepcional que priorice el bienestar económico inmediato de los ciudadanos, sin comprometer recursos públicos.

En ese sentido, el presente proyecto está plenamente justificado por los siguientes criterios:

1. Impacto social positivo, pues permitir el retiro de la CTS impacta positivamente en la calidad de vida de las familias peruanas, habilitándolas para cubrir necesidades inmediatas, como educación, salud, alimentación o pago de deudas.
2. Estimulación de la economía nacional, pues al poner en circulación los fondos CTS, se promueve un flujo monetario adicional que estimula el comercio, las pequeñas empresas y sectores productivos clave. Es decir, se convierte en un catalizador para la reactivación de sectores clave como el comercio y los servicios, contribuyendo al crecimiento del consumo privado.
3. Instrumento de autonomía y sostenibilidad, pues el acceso a la CTS no implica un gasto público directo ni carga fiscal para el Estado. Por el contrario, se enmarca como una política de autogestión financiera que respeta los principios de protección laboral, sin interferir en el cumplimiento de derechos fundamentales como los aportes a pensiones o beneficios sociales.
4. Precedentes legales, pues durante emergencias recientes (COVID-19 y fenómenos climáticos), el retiro excepcional de CTS mostró ser una herramienta efectiva, permitiendo que miles de trabajadores accedieran a fondos que respondían directamente a sus necesidades económicas apremiantes. Su uso responsable fue ampliamente registrado en los sectores sociales que más lo necesitaban.

### Efectos en la Legislación Vigente

La propuesta normativa no colisiona con la Constitución Política del Perú ni con las leyes vigentes, ya que se trata de una medida temporal y facultativa que permite a los trabajadores disponer de sus fondos de CTS, en concordancia con el Decreto Legislativo 650 y el Decreto Supremo 001-97-TR.

### Análisis Costo-Beneficio

El presente proyecto de ley no genera costos adicionales para el Estado ni afecta directamente el erario público, ya que los fondos de la CTS son privados y han sido previamente provisionados por los empleadores en las cuentas de los trabajadores.

BENEFICIOS	COSTOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejora la calidad de vida de las familias peruanas al permitirles cubrir necesidades básicas como alimentos, vivienda, educación y salud.</li> <li>- Incrementa el consumo privado, dinamizando sectores económicos clave como comercio, servicios y manufactura, lo que a su vez genera mayores ingresos tributarios derivados del Impuesto General a las Ventas (IGV).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No genera costos económicos al erario público.</li> <li>- Genera un costo social positivo, pues responde a una demanda ciudadana concreta, lo que fortalece la confianza en las instituciones y mitiga tensiones sociales asociadas a la crisis económica.</li> </ul>

6

### Vinculación con el Acuerdo Nacional

La propuesta legislativa está alineada con los objetivos estratégicos del Acuerdo Nacional, específicamente:

**Política 10: Reducción de la pobreza:** Compromiso para adoptar medidas que generen oportunidades económicas, empleo e ingresos sostenibles, mejorando la calidad de vida y reduciendo la pobreza. Permitir el acceso a los fondos de la CTS podría proporcionar a los trabajadores recursos adicionales para enfrentar situaciones económicas difíciles, contribuyendo a la reducción de la pobreza.

**Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación:** Fomento de acciones afirmativas para garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población. Facilitar el retiro de la CTS puede ofrecer a todos los trabajadores, sin distinción, la posibilidad de acceder a recursos que mejoren su bienestar económico.

**Política 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo:** Promoción de políticas que generen empleo de calidad, con derechos laborales y condiciones adecuadas. Aunque la CTS es un beneficio laboral, permitir su retiro podría servir como un incentivo para la formalización y el cumplimiento de los derechos laborales, mejorando las condiciones de empleo.

**Política 17: Afirmación de la economía social de mercado** Compromiso con una economía de libre mercado, con un Estado responsable que promueva el desarrollo humano y solidario mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo. Permitir el retiro de la CTS puede dinamizar la economía al incrementar el poder adquisitivo de los trabajadores, estimulando el consumo y contribuyendo al crecimiento económico.